



Ordenanza Municipal N°. 017-2024-MPA/CM

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZANGARO

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE AZANGARO

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 06 de diciembre del 2024, la Ordenanza Municipal N° 002-2024-MPA/CM, Informe N° 011-2024-MPA7SGRH/SST/CAHC, Informe N° 0955-2024-MPA-GA-SGRH, Informe N° 166-2024-MPA-GSMYGA/TNMA, Opinión Legal N° 1054-2024-MPA/GAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según lo dispuesto por el Artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los Concejos Municipales ejercer sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, según el artículo 1 de la ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo señala, la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene como objetivo promover una cultura de prevención y riesgos laborales en el país, para ello, cuenta con el deber de prevención de los compañeros, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del dialogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, según el principio de prevención de la ley N° 29783 Ley de Seguridad en el Trabajo señala, el Empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores;

Que, el artículo 17 de la ley N° 29783 – Ley de Seguridad en el Trabajo, señala sobre el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, el empleador debe adoptar un enfoque de sistema de gestión en el área de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con los instrumentos y directrices internacionales y la legislación vigente;

Que, asimismo, el artículo 2 del Decreto Supremo N° 018-2021-TR, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo al 2030, señala sobre el ámbito de aplicación; la Política Nacional de seguridad y Salud en el Trabajo al 2030 es de cumplimiento obligatorio para todas las entidades de la Administración Pública, en todos los niveles de gobierno, en el marco de sus competencias, y para el sector privado y la sociedad civil, en cuanto les sea aplicable;

Que, en ese entender mediante Ordenanza Municipal N° 002-2024-MPA/CM de fecha 19 de febrero del 2024, se aprobó los Instrumentos de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Provincial de Azángaro;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AZÁNGARO

REGIÓN PUNO - PERÚ



Que, mediante Informe N° 011-2024-MPA7SGRH/SST/CAHC el responsable en Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Provincial de Azángaro, solicita la Modificación de los Instrumentos de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), aprobada mediante Ordenanza Municipal N° 002-2024-MPA/CM, en vista de las nuevas necesidades y ajustes requeridos en el marco de SST. A fin de formalizar y consolidar un sistema preventivo y de cumplimiento normativo, que permita proteger de manera efectiva la integridad, seguridad y salud de todos los trabajadores municipales; la modificación de ellos instrumentos de gestión en seguridad y salud en el Trabajo (SST) radica en la necesidad de contar con un marco formal y estandarizado que permita proteger la salud e integridad física de los trabajadores, así como asegurar el cumplimiento de la normativa nacional en SST. Esta medida responde a los siguientes motivos específicos: cumplimiento de normativa legal obligatoria, reducción de accidentes y enfermedades ocupacionales, protección de los trabajadores y bienestar laboral, consolidación de una cultura preventiva, optimización de recursos y eficiencia operativa;



Que, según acta de reunión N° 007-2024-CSST de fecha 24 de octubre del 2024, el comité de SST. Aprobó los instrumentos que forman parte del plan operativo anual de SST, garantizando un enfoque preventivo en la gestión de riesgos laborales, siendo ellos los siguientes: Programa anual de actividades de seguridad y salud en el trabajo, programa anual de capacitaciones, cronograma de inspecciones de SST, cronograma anual de monitoreo de agentes físicos, químicos, biológicos, psicosociales y factores de riesgo disergonómicos, mapas de riesgo del Palacio Municipal, Modificación del Programa Anual de SST. Asimismo, según acta de reunión N° 005-2024-CSST de fecha 24 de setiembre del 2024 el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobó los siguientes instrumentos: Línea de base (diagnostico de SST), Matriz de Identificación de peligros, Evaluación de riesgos y control (IPERC), registros Obligatorios de SST.



Que, con informe N° 0955-2024-MPA-GA-SGRH el Sub Gerente de Recursos Humanos, refiere que en cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 29783 ley de seguridad y salud en el trabajo, artículo 4°, es estado en consulta con las organizaciones más representativas de empleadores y de trabajadores, tienen la obligación de formular, poner en practica y reexaminar periódicamente una política nacional de seguridad y salud en el trabajo, que tenga por objeto prevenir los accidentes y los daños para la salud que sea consecuencia del trabajo, guarden relación con la actividad laboral o sobrevengan durante el trabajo, reduciendo al mínimo, en la medida que sea razonable y factible, las causas de los riesgos inherentes al medio ambiente de trabajo; por lo que solicita la aprobación y modificación de los instrumentos de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST).



Que, mediante Informe N° 166-2024-MPA-SGMyGA/TNMA el Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, refiere que el objeto de la aprobación y modificación de los instrumentos de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), en la Municipalidad Provincial de Azángaro es formalizar y consolidar un sistema preventivo y de cumplimiento normativo, que permita proteger de manera efectiva la integridad, seguridad y salud de todos los trabajadores municipales, y que habiendo realizado la revisión y evaluación considera procedente la aprobación de los instrumentos de seguridad y salud en el trabajo de la provincial de Azángaro, mediante la modificatoria de la Ordenanza Municipal N° 002-2024-MPA/CM, con el fin de incluir los nuevos instrumentos de Seguridad y Salud en el Trabajo y modificación de los Mapas de Riesgo y el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, mediante Opinión Legal N° 1054-2024-MPA/GAJ el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Azángaro opina declarara procedente la Aprobación de la modificación e incorporación d ellos instrumentos de gestión de seguridad y salud en el trabajo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AZÁNGARO

REGIÓN PUNO - PERÚ

(SST) de la Municipalidad Provincial de Azángaro, establecido en la Ordenanza Municipal n° 002-2024-MPA/CM.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 9° numeral 8°, concordante con el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y con la dispensa y aprobación de la lectura del acta, el Concejo Municipal, por mayoría aprobó la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2024-MPA/CM, INCORPORANDO NUEVOS INSTRUMENTOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y ACTUALIZANDO LOS INSTRUMENTOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

ARTICULO PRIMERO. - **APROBAR**, la modificación de la Ordenanza Municipal N° 002-2024-MPA/CM, incorporando los nuevos instrumentos de seguridad y salud en el trabajo de la Municipalidad Provincial de Azángaro, siendo ellos los siguientes: Línea de Base (diagnóstico de SST), Matriz de Identificación de Peligros, Evaluación de riesgos y Control (IPERC), Registros Obligatorios de SST, Programa Anual de Actividades de Seguridad y salud en el Trabajo, Programa Anual de Capacitaciones, Cronograma de Inspecciones de SST, cronograma Anual de Monitoreo de Agentes Físicos, Químicos, Biológicos, Psicosociales y factores de riesgo Disergonómicos; que en anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal;

ARTICULO SEGUNDO. – **ACTUALIZAR**, los instrumentos de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 002-2024-MPA/CM, siendo ellos los siguientes: Mapas de Riesgo del Palacio Municipal, Modificación del Programa Anual de SST. Que en anexo forma parte integrante de la Presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO TERCERO. – **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, Gerencia de Administración, Sub Gerente de Recursos Humanos y demás dependencias pertinentes para el cumplimiento de la presente Ordenanza municipal conforme a sus atribuciones.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Disponer la Publicación de la presente Ordenanza Municipal, conforme el Artículo 44 de la ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; y en Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Azángaro www.muniazangaro.gob.pe a la Oficina de Tecnología e Informática.

SEGUNDA.- Facúltese al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias que coadyuven al cumplimiento de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

MANDO SE PUBLIQUE Y CUMPLA

Dado en la Ciudad de Azángaro a los 10 días del mes diciembre del año Dos Mil veinticuatro.

